

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), a petición del Ayuntamiento de Monturque

p. 177

#### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el Inventario de Caminos Públicos Municipales

p. 177

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 177

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de solares en este término municipal

p. 177

#### Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se aprueba las Bases y Convocatoria para la provisión en propiedad, de una Plaza de Administrativo de Administración General, como Funcionario de Carrera, en turno libre mediante oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018

p. 177

#### Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2021

p. 181

#### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa de Aguilar de La Frontera (Córdoba) por el que se hace público el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020

	<b>p. 182</b>	Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1164/2019: Notificación Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2020	<b>p. 184</b>
Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa de Aguilar de La Frontera (Córdoba) por el que se hace público el expediente nº 5/20, de Transferencia de Crédito entre distintas áreas de gastos dentro del Presupuesto 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020		Procedimiento Social Ordinario 553/2019: Notificación Sentencia de fecha 22 de octubre de 2020	<b>p. 184</b>
	<b>p. 182</b>	Procedimiento 110/20. Ejecución de títulos judiciales 110/2020: Notificación Resolución	<b>p. 184</b>
<b>VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		Procedimiento Social Ordinario 715/2019: Cédula de Citación para el día 8 de junio de 2021	<b>p. 184</b>
<b>Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba</b>		<b>Juzgado de lo Social 4 de Córdoba</b>	
Procedimiento Despidos/Ceses en general 684/2019: Notificación Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020	<b>p. 182</b>	Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 122/2020: Notificación Auto y Decreto	<b>p. 185</b>
<b>Juzgado de lo Social 1 de Córdoba</b>		Procedimiento Social Ordinario 352/2019: Notificación Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020	<b>p. 185</b>
Procedimiento Despidos/Ceses en general 607/2020: Cédula de Citación para el día 19 de febrero de 2021	<b>p. 183</b>	Procedimiento Despidos/Ceses en general 28/2020: Notificación Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2020	<b>p. 186</b>
<b>Juzgado de lo Social 2 de Córdoba</b>			
Procedimiento Despidos/Ceses en general 13/2020: Notificación Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020	<b>p. 183</b>		

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 46/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, aprobó la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversio-

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
2 FASE CAMINO ESTACIÓN DE LAS NAVAS	28.115,88	25.559,77	2.556,11	2021	DIPUTACIÓN
1 FASE CAMINO TANGANERO	14.254,12	12.958,23	1.295,89	2021	DIPUTACION

Segundo. Autorizar que el sistema de ejecución, la redacción de los proyectos técnicos, la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, debido a la falta de personal humano técnico existente en el ayuntamiento para la realización de dichas tareas, se realice por la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de enero de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 9/2021

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES, y a través del presente anuncio se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 4 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 13/2021

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

nes de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, en el sentido de cambiar la actuación aprobada "2 fase Camino Estación de las Navas" por dos caminos municipales "2 fase Camino Estación de las Navas" y "1 fase Camino Tanganero", por importe total de 42.370,00 €, de los cuales el ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 3.852,00 €, no alterando el presupuesto inicialmente aprobado, con el mismo sistema de ejecución e incluyendo los dos caminos en el ejercicio 2021.

Quedando definitivamente las actuaciones como a continuación se indican:

se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 4 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 19/2021

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 5 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 25/2021

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 1494/2020, de fecha 18/12/2020, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad la siguiente plaza vacante en la plantilla municipal, en turno libre:

PERSONAL FUNCIONARIO Escala Administración General:

1 Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 (turno libre).

Se hace público que por la antedicha Resolución se ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. El gasto con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, del vigente presupuesto a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada, obrantes en el expediente GEX 8091/2020, con CSV 211A B340 615B 819A BDB5.

TERCERO. La convocatoria de las pruebas selectivas, comunicándolo a la Diputación Provincial a los efectos de que designen un miembro y su suplente para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. La publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. La publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa del Río, 5 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Expediente GEX 8091/2020.

Procedimiento: Provisión de Plaza por Turno libre mediante Oposición libre (Personal Funcionario).

Asunto: Bases de la Convocatoria 1 plaza Administrativo, Administración General Turno libre.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OEP 2018.**

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios de carrera de una plaza vacante y presupuestada de administrativo, mediante el sistema de oposición, encuadradas dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Villa del Río, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de Noviembre de 2018 Nº 230 y modificación posterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 03 de

Abril de 2020 Nº 65.

2. Requisitos específicos de los candidatos.

a) Tener la nacionalidad española, o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de bachiller, Formación Profesional II, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente a efectos de acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Boletín Oficial del Estado, se publicará un anuncio de la convocatoria.

3.2. En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deben tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

3.3. Las solicitudes se presentarán **PREFERENTEMENTE** en la sede electrónica del Ayuntamiento, sita en la siguiente dirección [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es), en el Registro General Electrónico, del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Igualmente deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación académica requerida.

c) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra f de la base segunda.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 4. Admisión de candidatos/as.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es).

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía. Actuará de Secretario, uno de los vocales.

5.2. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 6. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra, conforme a la Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado del año en que se celebren las pruebas.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de extraordinaria fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

#### 7. Desarrollo de la oposición.

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

7.1. Test de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0.20 y las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0.05 puntos.

7.2. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio para

todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos entre cinco extraídos al azar por el tribunal, de los que figuran en el temario. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no tengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

7.3. Caso práctico. Consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 10 puntos.

8. Puntuación total y relación de aprobados de la oposición.

8.1. La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

8.2. En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

-Se da preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.

-Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica.

-Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.

-Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

8.3. El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que mayor puntuación acumulada presente.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso anterior, el aspirante propuesto deberá presentar certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza ofertada, y la exhibición del título original exigido en las bases, y tras ello, será nombrado funcionario de carrera, administrativo, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación.

En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, títulos o documentos, o habiendo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

9.2. El aspirante nombrado, deberá efectuar la toma de posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento. En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

#### 10. Normativa y recursos.

10.1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### TEMARIO

##### I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla. Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

##### II. Materias específicas (I).

Tema 10: Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 11: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 15. La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La Potestad Sancionadora y el Procedimiento Sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 17. Entidades Locales. Competencias. El municipio. Territorio. Población. Los vecinos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. El Código Ético. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 19. La Provincia. Organización. Presidente, competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 20. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 21. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 23. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia.

Tema 24: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 25. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 28. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Inte-

gral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Tema 29. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal en el ámbito local.

Tema 30. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo.

Tema 31. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 32. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

III. Materias específicas (II).

Tema 35. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 36. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Ba-

se de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 37. Impuesto de actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuotas. Tarifas. Coeficientes. Gestión. Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuotas. Devengo. Período impositivo. Gestión.

Tema 38. Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, bonificaciones. Impuesto de incremento e valor de terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible, sujeto pasivo.

Tema 39. Presupuestos. Contenido y aprobación. Créditos y su modificación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Pagos a justificar. Anticipo de caja.

Tema 40. Tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería.

**Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba**

Núm. 5/2021

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches para el 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 233, de 04-12-2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose resuelto reclamación y aprobado definitivamente, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
Estado de Ingresos y Gastos 2021**

CAPÍTULOS			INGRESOS		GASTOS	
I	Impuestos directos	0,00		Gastos del Personal	201.988,82	
II	Impuestos indirectos	0,00		Gastos en bienes corrientes y servicios	514.403,16	
III	Tasas y otros ingresos	2.503,00		Gastos financieros	300,00	
IV	Transferencias corrientes	727.186,98		Transferencias corrientes	12.000,00	
V	Ingresos patrimoniales	1,00		Fondo de Contingencia	0,00	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00		Inversiones reales	1.000,00	
VII	Transferencia de capital	1,00		Transferencias de capital	0,00	
VIII	Activos financieros	0,00		Activos financieros	0,00	
IX	Pasivos financieros	0,00		Pasivos financieros	0,00	
<b>TOTAL</b>		<b>729.691,98</b>			<b>729.691,98</b>	

**ANEXO DE PERSONAL  
DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.**

**A) PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2021.**

**FUNCIONARIOS:**

-Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:  
Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:  
Secretaría-Intervención de Admón.Local; A1; Nivel 26; 1.

**Acumulación**

-Personal funcionario administración general:  
Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

-----  
**TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 1**

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

-Plaza.- Número:  
Gerencia: 1.

Auxiliar Administrativo: 2.  
 Monitor de Deportes: 2.  
 Personal Limpieza: 1.  
 Técnicos del Programa Orienta: 4 (Conforme Programa).  
 Técnico Programa Acciones Experimentales; 3 (Conforme Programa).

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 11.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 4 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 1/2021

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021 y, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución, ni de su Plantilla de Personal durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente.

Su resumen por capítulos y su plantilla de personal, es el siguiente:

#### RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS ESTADO DE GASTOS

Capítulo Denominación	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL	705.160,28 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.121,21 €
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	770.981,49 €

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo Denominación	Importe
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	770.981,49 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	770.981,49 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO	
Secretaría-Intervención con Habilitación Nacional	1
Tesorería	1
PERSONAL DIRECTIVO	
Gerente	1
PERSONAL LABORAL	
Técnico/a Económico-Financiero de Apoyo Intervención	1
Administrativo/a de Apoyo a Tesorería	1
Administrativo/a	1
Técnico/a Responsable de Gestión Catastral	1
Técnico/a Servicios Técnicos y P.R.L.	1
Técnico/a Auxiliar de Gestión Catastral	2
Técnico/a Responsable de P.R.L.	1
Técnico/a P.R.L.	1
Asesora Jurídica/Mujer y Apoyo a Secretaría	1

Técnico/a de Igualdad	1
Técnico/a Desarrollo Comarcal y UNEM	1
Técnico/a Comunicación e Imagen	1
Técnico/a Auxiliar de Informática y Admón. Electrónica	1
Técnico/a Proyectos de Caminos y Medio Ambiente	1

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, a 29 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 2/2021

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente nº 5/20 de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gastos dentro del presupuesto 2020, acordada en sesión plenaria del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y nueve del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo necesario transferir crédito a la partida:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 2270600	Administración General- Trabajos realizados por otras empresas	13.000,00 €
	Total	13.000,00 €

Y comprobando que de la partida siguiente se puede detraer crédito, ya que no se van a ejecutar los gastos inicialmente previstos: Que el crédito de la referida partida en el importe que se pretende minorar es de libre disposición al no estar declarado indisponible por la Mancomunidad, no estar retenido, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
912 1000100	Órganos de Gobierno – Otras remuneraciones – Asistencia a Órganos Colegiados	13.000,00 €
	Total	13.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente se podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aguilar de la Frontera, a 29 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 10/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 684/2019. Negocia-

do MJ

De: Don Pedro Morales Cordobés

Abogado: Don José Andrés Martín Romero

Contra: Emp. Antonio Gutiérrez Fernández y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 684/2019 a instancia de la parte actora don Pedro Morales Cordobés contra Emp. Antonio Gutiérrez Fernández y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 304/2020 de fecha 14-12-2020 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO:

Que desestimando la demanda de extinción de contrato de trabajo formulada por don Pedro Morales Cordobés contra don Antonio Gutiérrez Fernández y contra el Fogasa, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones formuladas en su contra.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Pedro Morales Cordobés contra don Antonio Gutiérrez Fernández, debo condenar y condeno al demandado a abonar la cantidad seis mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (6.181,56 €), más 575,40 € de interés de mora y las costas en términos del FD. 5º de esta sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 068419 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Emp. Antonio Gutiérrez Fernández con NIF 30834942S actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia De Cordoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

### Juzgado de lo Social 1 de Córdoba

Núm. 4.292/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 607/2020. Negociado TC

De: Don Benito Rodríguez Macías

Abogado: Don José Antonio Guirado Losada

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Suministros Técnicos Sur SA

DON MANUEL MIGUEL GARCIA SUÁREZ, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2020 se ha acordado citar a Suministros Técnicos Sur SA, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2021 a las 9:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de La Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suministros Técnicos Sur SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

### Juzgado de lo Social 2 de Córdoba

Núm. 4.286/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 13/2020. Negociado: JR

De: Don Daniel Fernández Reina

Abogado: Don Rufino José Segura Martínez

Contra: Don Alberto Pérez Sandoval y Fondo de Garantía Salarial

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias del Letrado don Rufino José Segura Martínez en nombre y representación de Daniel Fernández Reina, frente a Alberto Pérez Sandoval sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado SENTENCIA en fecha 18/12/2020 cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“Desestimando la demanda de extinción contractual promovida por Daniel Fernández Reina contra Alberto Pérez Sandoval y el Fondo de Garantía Salarial debo absolver a las demandadas de la pretensión. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, nº 1445-000-65- 0013-20 el importe de la condena y el depósito de 300 €. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Alberto Pérez Sandoval, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Mi-

guel García Suárez.

Núm. 4.287/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
1164/2019. Negociado: JR

De: Fremap

Abogado: Doña Marta Guadalupe Parraga Muñiz

Contra: Inss, Banckars Córdoba SL, TGSS y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias Marta Guadalupe Parraga Muñiz en nombre y representación de Fremap, frente a INSS, Banckars Córdoba SL, TGSS y Fogasa se ha dictado SENTENCIA en fecha 15/12/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda de Mutua Fremap, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Banckars Córdoba SL:

1. Declaro la responsabilidad de la empresa demandada en el accidente sufrido por Juan Cabello Vicente el 11-03-2014.

2. Condeno a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y, en particular a la empresa demandada al pago de 4.896,45 €, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; advirtiéndoles a las partes de que en el caso de que sea la Mutua la recurrente deberá aportar ante este Juzgado el oportuno resguardo que acredite el ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social del capital importe de la prestación, así como a los recurrentes que no tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social o trabajadores y que no hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita que deberán acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la cantidad de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la oficina de Banco Santander, número 1445-0000-65-1164-19. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Banckars Córdoba SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.288/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 553/2019. Negociado JR

De: Don Andrés Sánchez Gil

Abogado: Doña Inmaculada Concepción Madrid-Salvador Ramírez

Contra: Asistencia Miranda 24 Horas 2013 SL y Fondo de Garantía Salarial

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de Andrés Sánchez Gil frente a Asistencia Miranda 24 Horas 2013 SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución

de títulos judiciales, se ha dictado Sentencia en fecha 22/10/2020, cuya parte dispositiva dice lo siguiente tenor:

"FALLO

Que, estimando la demanda de Andrés Sánchez Gil contra Asistencia Miranda 24 Horas 2013 SL y el Fondo de Garantía Salarial. Debo condenar a la empresa demandada al pago de 845,94 € más el interés del 10 por 100 por mora.

Notifíquese esta sentencia que es firme a las partes".

Y para que sirva de notificación a Asistencia Miranda 24 Horas 2013 SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 4.289/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2020. Negociado LJ

De: Don Carlos Luque Priego

Abogado: Don José Gómez Fernández

Contra: Fercan Obras y Servicios SL y Fogasa

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2020 a instancia de la parte actora don Carlos Luque Priego contra Fercan Obras y Servicios SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16/11/20 del tenor literal siguiente:

"Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 11/06/19, despachándose la misma a favor de don Carlos Luque Priego, contra Fercan Obras y Servicios SL y Fogasa por la cantidad de 2.274,08 € en concepto de principal, más la de 341,11 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, de la ejecución.

No ha lugar a la prueba solicitada dado que se trata de una ejecución dineraria".

Y para que sirva de notificación al ejecutado Fercan Obras Servicios SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 4.291/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 715/2019. Negociado: 04

De: Don José Manuel Arjona Jurado

Abogado: Don José Manuel García Aguilar

Contra: Proyectos Instalaciones Proyecar SLU

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 715/2019 se ha acordado citar a Proyectos Instalaciones Proyecar SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día para asistir a los actos de conciliación y juicio 08 de junio de 2021 a las 10:20 horas en su caso, que tendrán lugar en este juzgado de lo social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos Instalaciones Proyecar SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

#### Juzgado de lo Social 4 de Córdoba

Núm. 4.282/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Ejecución Nº: 122/2020. Negociado SU

De: Don José Miguel Pérez Molina y doña Inmaculada Martínez Aljaro

Contra: Domintor Cafeterías SL, Fogasa

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 122/2020, sobre Ejecución de los judiciales, a instancia de don José Miguel Pérez Molina y de doña Inmaculada Martínez Aljaró contra Domintor Cafeterías SL, en la que con fecha se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto ambos de fecha 2 /10/2020 en cuya parte dispositiva se dice:

##### "PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO:

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Domintor Cafeterías SL con CIF 14.748.255, por la cantidad de: 85.046,37 euros de principal más otros 17.009,27 calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución; y sin perjuicio de su efectividad.

##### PARTE DISPOSITIVA DEL DECRETO:

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes la propiedad de Domintor Cafeterías SL con CIF 14.748.255 por las sumas de 85.046,37 euros de principal más otros 17.009,27 calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la LE.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes".

Y para que sirva de notificación en forma a Domintor Cafeterías SL, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 18 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 4.283/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 352/2019. Negociado: MC

De: Doña Nuria Herrera Requena

Abogado: Doña Yolanda López Martín

Contra: Domintor Cafeterías SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/2019 a instancia de la parte actora doña Nuria Herrera Requena contra Domintor Cafeterías SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/11/2020, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña Nuria Herrera Requena contra Domintor Cafete-

rías SL, debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 453,69 € (cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que ES FIRME (artículo 191.2.g) LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 212 de la LEC, la anterior resolución fue depositada en la oficina Judicial el día 03 de diciembre de 2020, por el Magistrado-Juez que la dictó, dándosele la publicidad en la Constitución Española y las leyes, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia; doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Domintor Cafeterías SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y el Tablón Electrónico de Anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Núm. 4.284/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 28/2020. Negociado LM

De: Don Antonio Navarro García

Contra: R&C HYRIS Spain Group SL y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2020 a instancia de la parte actora don Antonio Navarro García contra R&C HYRIS Spain Group SL y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia Nº 433/2020, de fecha 30/11/2020, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Navarro García contra H&C Hyris Spain Group SL, declaro que el despido de que fue objeto el primero, con efectos del día 12/11/19, es un despido improcedente y -vista la opción ejercitada en el acto del juicio- declaro extinguida la relación laboral que les ha vinculado, con efectos de la fecha de esta resolución, y condeno a la empresa a estar y pasar por estas declaraciones y a que pague al que fue su trabajador la cantidad de 2.807,67 € (dos mil ochocientos siete euros con sesenta y siete céntimos), en concepto de indemnización; y 17.045,76 € (diecisiete mil, cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer

Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

**BANCO DE SANTANDER CÓDIGO DE CUENTA:** IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, DEBIENDO DE INDICAR EL BENEFICIARIO JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA, Y EN OBSERVACIONES SE CONSIGNARÁN LOS 16 DÍGITOS QUE COMPONEN LA CUENTA EXPEDIENTE JUDICIAL: 1711 0000 65 0000 00 (LOS ÚLTIMOS SEIS DÍGITOS DEBERÁN RELLENARSE CON EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN Y EL AÑO).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre TASAS en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa. El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 212 de la LEC, la anterior resolución fue depositada en la oficina Judicial el día 04 de diciembre de 2020, por el Magistrado-Juez que la dictó, dándosele la publicidad en la Constitución Española y las leyes, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia; doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado R&C HYRIS Spain Group SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios Electrónico, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.